



APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2021, ID 3671-13-LP21, "SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO"

DECRETO N° 4213

CHILLÁN VIEJO, 27 JUL 2021

VISTOS

-Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

-La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO

a) Orden de pedido N°03 de fecha 4/02/2021 de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

b) Las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes elaboradas por la Dirección de Planificación y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, para la licitación N°13/2021, ID 3671-13-LP21 "SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO", aprobadas por decreto alcaldicio N° 1017 de fecha 22/02/2021.

c) Decreto alcaldicio N°2406 de fecha 27/04/2021, que aprueba Informe de Evaluación y Adjudica Licitación Pública ID 3671-13-LP21 "SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO".

d) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 33 de fecha 03/02/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas.

e) Acta de proclamación de Alcalde de fecha 17/06/2021.

f) Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 29/06/2021 que reconoce calidad de alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo a don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**.

g) Decreto Alcaldicio N°755 de fecha 05/02/2021 que establece subrogancia automática para funcionarios

h) Contrato de fecha 01/06/2021 firmado entre las partes.

DECRETO

1.- **APRÚEBESE** el contrato de fecha 01/06/2021 de licitación pública N°13/2021, ID 3671-13-LP21, "SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO", entre la **Municipalidad de Chillán Viejo** y la empresa **ECOBIO SPA**. RUT N°77.295.110-8 por un valor exento de IVA de \$11.075 por tonelada y un plazo de 12 meses.

2.- **NÓMBRESE** como Inspector Técnico del contrato, al funcionario **PATRICIO TORRES REYES**, Director suplente de Medio Ambiente Aseo y Ornato, o quien lo subrogue o reemplace.

3.- **IMPÚTESE** al gasto, a la cuenta presupuestaria 22.08.001 denominada "Servicio de Aseo" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JDPP/LBMO / HHH / HHH / FBF/ DFF/MGGB/mggb.

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC



**CONTRATO SERVICIOS DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS CHILLAN VIEJO LICITACION
PUBLICA ID 3671-13-LP21**

En Chillán Viejo, a **1 de junio de 2021**, entre la **Municipalidad de Chillán Viejo**, rol único tributario N°69.266.500-7, representada por su Alcalde Subrogante don **DOMINGO PILLADO MELZER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N°300, comuna de Chillán Viejo, en adelante, la "**Municipalidad**"; y la empresa **ECOBIO SPA. rol único tributario N°77.295.110-8**, del giro manejo y tratamiento de residuos, representada por don **GONZALO CORDUA HOFFMAN**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don **NICOLÁS NAVARRETE HEDERRA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para este efecto en Variante Cruz Parada Km.1.5, Fundo Las Cruces, en adelante **Ecobio**; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Chillán Viejo, procede a contratar el "**SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO**", a la empresa **Ecobio**, previamente singularizada, en conformidad a la licitación pública **ID3671-13-LP21**.

SEGUNDO: OBJETO.

Ecobio, se compromete a ejecutar el Contrato en conformidad a las bases administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por Ecobio y demás antecedentes de la licitación **ID 3671-13-LP21**, documentos que forman parte integrante del presente Contrato y en adelante denominados como Documentos Asociados.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El valor a pagar en forma mensual es de \$11.075 (once mil setenta y cinco pesos) por tonelada, exenta de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTO: FORMA DE PAGO.

Serán estado de pagos mensuales en base al valor ofertado por Ecobio.

Para dar curso al estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- 4.1. Documento tributario extendido a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, domiciliada en calle Serrano N°300, comuna de Chillán Viejo, RUT N°69.266.500-7.
- 4.2. Informe del Inspector Técnico del Contrato, en adelante ITC, que de cuenta que el servicio se prestó conforme a Contrato. En dicho Informe mensual se deberá indicar la existencia de multas si las hubiere.
- 4.3. La empresa contratada deberá pesar los camiones al ingreso del relleno sanitario emitiendo un informe mensual que acompañará a la factura y por archivo excel al correo del I.T.S., en el que se indicará al menos la fecha, patente del vehículo, hora de entrada y salida y el peso neto de residuos recibidos por vehículo. Lo anterior, sin perjuicio del comprobante que emita en cada ingreso a los conductores de los camiones recolectores.
- 4.4. Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones provisionales del personal se encuentran al día. Este requisito se exigirá cada seis meses.
- 4.5. La Municipalidad, a través del ITC podrá requerir las certificaciones que estime necesario y tendrá acceso a los registros y documentación pertinente de Ecobio.

Los estados de pago serán pagados dentro de los 30 días a contar de la fecha de emisión del documento tributario.

QUINTO: PLAZO.

El plazo del contrato es de 12 meses a contar del **mes de junio de 2021 y finalizará en mayo de 2022.**

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, Ecobio tendrá las siguientes obligaciones:

- 6.1. No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en el presente Contrato y demás Documentos Asociados.
- 6.2. Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del Contrato.
- 6.3. Ejecutar el Contrato con estricta sujeción a lo estipulado en los Documentos Asociados.
- 6.4. Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- 6.5. Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del Contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables a Ecobio.
- 6.6. De igual modo, Ecobio será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- 6.7. Ecobio tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.
- 6.8. En el evento de cesión de crédito, deberá ser notificada de dicha cesión la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

SÉPTIMO: ENCARGADO DEL CONTRATISTA.

Ecobio deberá contar con un encargado para la ejecución del Contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- 7.1. Representar a Ecobio en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
- 7.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

OCTAVO: INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO.

La contraparte técnica corresponderá al ITC titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

- 8.1. Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del Contrato y de todos los aspectos considerados en los Documento Asociados.
- 8.2. Comunicarse vía correo electrónico con el Administrador de Contrato de Ecobio, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado a Ecobio a fin de mejorar el servicio.
- 8.3. Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en los Documentos Asociados.
- 8.4. Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- 8.5. Dar visto bueno y recepción conforme a las facturas, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- 8.6. Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en el Contrato.
- 8.7. Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores en forma semestral, para cuyo efecto deberá solicitar a Ecobio el certificado correspondiente de la Inspección del Trabajo.
- 8.8. Al momento de la liquidación del Contrato el ITC deberá requerir a Ecobio el certificado de la Inspección del Trabajo (F30), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- 8.9. Las demás obligaciones que se le encomienden en el presente Contrato y en los Documentos Asociados.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas Ecobio, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan en el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la presente Contrato y que se adjuntan.

DÉCIMO: PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS.

Estas multas serán notificadas a Ecobio por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.

Ecobio tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al Alcalde o su subrogante ingresada por oficina de parte.

El Alcalde o su subrogante se pronunciará dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación con la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si Ecobio no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

UNDÉCIMO: PAGO DE LAS MULTAS.

El monto total de las multas será descontado del pago de la factura que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, Ecobio deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DUODÉCIMO: DISCREPANCIA ENTRE ANTECEDENTES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO.

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación (bases administrativas, bases técnicas, presupuesto, aclaraciones y otros antecedentes) se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del Contrato, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar una mejor continuidad y término al Contrato.

Asimismo, cualquier controversia que surja entre las partes, asociadas a la prestación de servicios, vigencias, valores y en general a cualquier obligación que impone el presente Contrato, se conviene solucionarlo en una primera fase mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a una transacción entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las Partes a través de sus respectivos administradores de contrato o encargados del contrato, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita, la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a 10 días hábiles o en el plazo que para este efecto se estipule. La comisión bipartita establecerá su propio reglamento de funcionamiento, el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada una de las partes en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la justicia ordinaria.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

13.1. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

13.2. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

13.3. Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- 13.4. Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- 13.5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 13.6. Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

DÉCIMO CUARTO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES.

Para efectos de terminar anticipadamente el Contrato por la causal prevista en el literal 13.2., se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 14.1. Aplicación de más de tres multas.
- 14.2. Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por Ecobio en la oferta.
- 14.3. Falta de respuesta a las solicitudes.
- 14.4. La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 14.5. La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en el Contrato.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas previamente, la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del Contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada Ecobio y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DÉCIMO QUINTA: GARANTIA.

Ecobio en este acto hace ingreso de boleta de garantía N° 261196 de fecha 27 de mayo de 2021 con vencimiento al 30 de septiembre de 2022 del banco BICE por un valor de \$6.000.000.-

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES.

Los contratantes fijan domicilio en la comuna de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: CESIONES DEL CREDITO.

En el caso que Ecobio celebre un contrato de factoring, este deberá notificarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes de Ecobio como multas u otras obligaciones similares.

En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DÉCIMO OCTAVO: CÓDIGO DE ÉTICA.

Ecobio incorpora al presente Contrato los lineamientos, normas y directrices contenidas Código de Ética de Volta, las cuales están en conocimiento de la Municipalidad quien se obliga a respetarlas y cumplirlas.

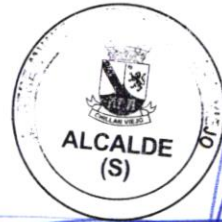
El código precedentemente singularizado incluye situaciones contenidas en la Ley N°20.393. Por lo anterior, mientras dure la vigencia del presente instrumento, la Municipalidad se obliga


a no realizar ni consentir que las personas bajo su dirección y supervisión realicen hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y los demás que en el futuro se incorporen al cuerpo legal referido. Además, Ecobio se obliga a cumplir con su labor de dirección y supervisión respecto de sus trabajadores, adoptando controles internos necesarios para prevenir, evitar y detectar la comisión, dentro de su empresa, de alguno de los mencionados delitos que contempla la Ley N°20.393.

Con todo, la Municipalidad declara conocer los canales de denuncia y se obliga a comunicar al Encargado de Cumplimiento de Volta, todo acto o conducta que revista caracteres de los delitos antes referidos, de los que tome conocimiento en el contexto de su vínculo contractual o bien para el efecto de aclarar inquietudes. Por lo anterior, se ha dispuesto como canales de comunicación el correo electrónico eticavolta@vlt.cl y un formulario de denuncia ubicado en www.voltachile.cl.

DÉCIMO NOVENO : La personería de don **DOMINGO PILLADO MELZER**, como Alcalde (S) de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta el Decreto Alcaldicio N°755 de fecha 5 de Febrero de 2021, debido a que el alcalde titular se encuentra de vacaciones y la personería de los apoderados de ECOBIO SPA, que opera bajo la administración de Volta SPA, consta en la escritura pública de fecha 15 de enero de 2019 de repertorio 1957-2019 y en la escritura pública de fecha 13 de febrero de 2019 bajo repertorio 6261-2019 ambas otorgadas en la notaría pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.


GONZALO CORDUA HOFFMAN
Representante Legal




DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)


NICOLÁS NAVARRETE HEDERRA
Representante Legal




HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
Secretario Municipal

DPM / HHH/ OES / MOG / mog